

**RESOLUCIÓN No. 096
(14 DE ENERO DE 2020)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES
PLAYAS Y LECHOS**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. CAM No. 20193400221632 del 26 de septiembre de 2019, la Persona Jurídica **CONSORCIO SURCOLOMBIANO**, identificado con NIT 901.292.155-3, a través de su representante legal, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN CABEZAL DE DESCARGA PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DISIPADOR DE ENERGÍA, SOBRE LA QUEBRADA EL PITAL EN LA VEREDA EL MACAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Planos y memorias de cálculo, Cámara de Comercio, Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Considerando que la documentación no estaba completa, se realizó requerimiento mediante oficio 20193400168731 del 9 de octubre de 2.019, el cual fue recepcionado por el interesado el 10 de octubre de 2.019. En consecuencia mediante radicado 20193400250662 del 6 de noviembre de 2.019 es allegada la información solicitada por este Despacho.

Que con Auto No. 00068 del 6 de Noviembre de 2019, la Dirección Territorial Sur de la CAM procedió a dar inicio de trámite a la solicitud de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** sobre la fuente hídrica El Pital, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN CABEZAL DE DESCARGA PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DISIPADOR DE ENERGÍA, SOBRE LA QUEBRADA EL PITAL EN LA VEREDA EL MACAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO.** Se fijó en **SEISCIENTOS DOCEMIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS moneda corriente (\$612.676 M/cte.)** el valor a pagar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de Evaluación y Seguimiento, conforme a lo previsto por la ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. El mencionado Auto, fue notificado el 8 de Noviembre de 2.019.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que mediante radicado 20193400255512 del 13 de Noviembre de 2.019, es allegada a este Despacho el pago por concepto de evaluación y seguimiento.

Que con radicado 20193400260482 del 19 de Noviembre de 2.019, la Persona Jurídica **CONSORCIO SURCOLOMBIANO**, allega la publicación del hace saber del **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** y se programa la visita para el 5 de Diciembre de 2.019.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00068 del 8 de Enero de 2020.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 5 de diciembre de 2.019, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DE UN CABEZAL DE DESCARGA PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DISIPADOR DE ENERGÍA, SOBRE LA QUEBRADA EL PITAL EN LA VEREDA EL MACAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, a ubicarse en la vereda y municipio del mismo nombre.

El recorrido se inicia por la vía que conduce de la zona urbana hacia la Universidad Surcolombiana de tal manera que a la altura del Club Centenario, se observa sobre el costado derecho el campamento del Consorcio Surcolombiano quienes están realizando las obras de pavimentación de esta importante vía.



La fotografía corresponde a la vía que conduce hacia la vereda Charguayaco, la estrella ubica el sitio de intervención sobre la quebrada El Pital. El muro en ladrillo y lona verde es el predio del señor Luis Eduardo Rojas.

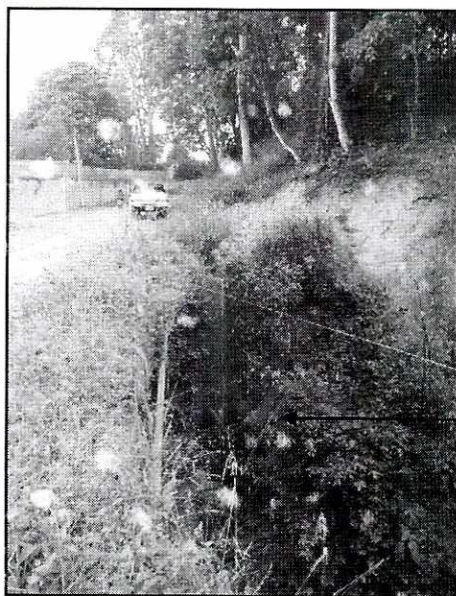
Al llegar fuimos atendidos por el señor Johan Pinzón quien es el Ingeniero Residente de obra, es así que nos guió al punto en donde se va a ocupar el cauce, playa y lecho de la fuente hídrica El Pital, esto por la vía hacia el Corregimiento de Charguayaco sobre el costado derecho en el sentido de las aguas de la mencionada fuente hídrica, frente al predio del señor Luis Eduardo Rojas.

145

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fuente hídrica El Pital la cual va a ser intervenida por la construcción del cabezal de una alcantarilla de 36" y un dissipador de energía.

Tubo de 36" por la cual drena las aguas aferentes a la vía en pavimentación hacia la Universidad Surcolombiana.



Flujo de agua que drena de la vía por medio de los colectores y alcantarilla hacia la fuente hídrica Quebrada El Pital.

El punto a intervenir está localizado sobre la cueca baja de la fuente hídrica El Pital, por tanto presenta condiciones o

La obra civil a desarrollar y que va a ocupar el cauce consiste en un cabezal de descarga para manejo de aguas lluvias y dissipador de energía en el marco del proyecto de ampliación y pavimentación de la avenida conocida como San Juan Bosco, que conduce hacia la universidad Surcolombiana, esto en la vereda El Macal del municipio de Pitalito.

Dentro del documento denominado "**MEMORIAS DE CALCULO Y DISEÑO**", realizado por el Ingeniero Civil Raúl Eduardo Salas Riaño - Especialista en Agua y Saneamiento Ambiental con matrícula 19202123544 CAU indica que el análisis hidrológico de la zona del proyecto, se plantean obras hidráulicas para el manejo de las aguas lluvias para lo cual se diseñan unos colectores y finalmente un punto de descarga para lo cual se está realizando el presente tramite.

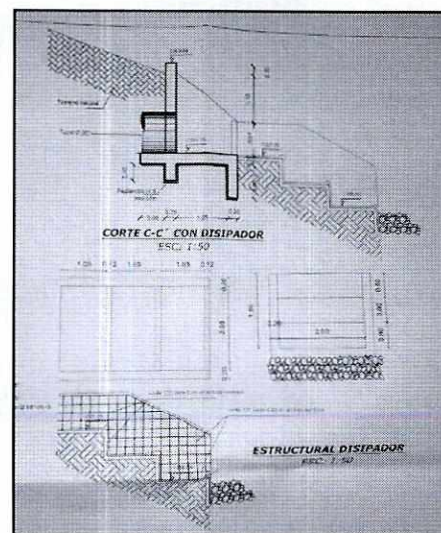
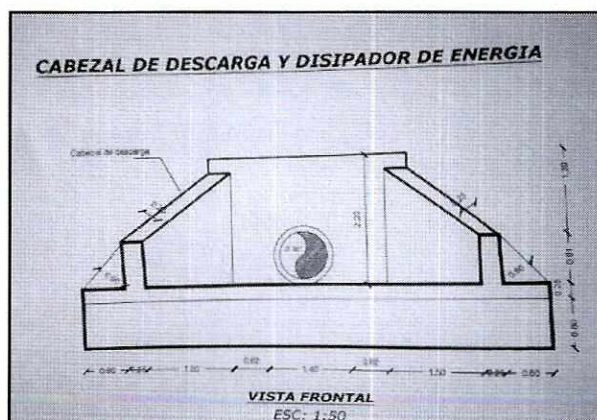
La zona de influencia para el drenaje de aguas lluvias abarca la corona de la vía San Juan Bosco y una franja aferente paralela a ella en una longitud de 1.4 m, el sector de influencia del proyecto no cuenta con redes de alcantarillado pluvial por lo que se hace necesaria la proyección del mismo, para lo cual se plantea en el documento antes mencionado tres opciones y después de valorarlas se escoge la opción número 3, la cual indica:

Drenar las aguas propias del área de influencia del proyecto, de manera independiente mediante un sistema de sumideros y colectores hasta descolar en la quebrada El Pital, afluente del río Guarapas.

El drenaje pluvial se efectúa mediante la captación de aguas lluvias a través de sumideros y conducidas por colectores y pozos hasta el lugar de descarga.

La obra a construir en el cauce, playa y/o lecho de la fuente hídrica El Pital, presenta el siguiente dimensionamiento estructural:

El agua drenada de la vía en construcción se conducirá por un tubo de 36" el cual llega a una zona de ladera que conforma el talud protector de la mencionada fuente hídrica sobre el cual se construirá su cabezal y dissipador de energía con tres escalones.



146

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita al sitio proyectado para la construcción de la bocatoma del sistema de acueducto y revisada la documentación anexa se conceptúa que es viable otorgar el Permiso de Ocupación de cauces playas y lechos para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DE UN CABEZAL DE DESCARGA PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DISIPADOR DE ENERGÍA, SOBRE LA QUEBRADA EL PITAL EN LA VEREDA EL MACAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, a ubicarse en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Pitalito.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario DEL HUILA** el día 17 de noviembre de 2.019 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 90 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica **CONSORCIO SURCOLOMBIANO**, identificado con **NIT 901.292.155-3** para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN CABEZAL DE DESCARGA PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DISIPADOR DE ENERGÍA, SOBRE LA QUEBRADA EL PITAL EN LA VEREDA EL MACAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras a para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN CABEZAL DE DESCARGA PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DISIPADOR DE ENERGÍA, SOBRE LA QUEBRADA EL PITAL EN LA VEREDA EL MACAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, a ubicarse en las coordenadas E780927 - N694464 a 1269 msnm (WGS 84 -76.04608 1.83204).

PARAGRAFO: El material minero producto de la ocupación del cauce, playa y/o lecho no podrá ser utilizado sin el correspondiente permiso minero y licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: Es pertinente señalar que la ocupación del cauce, playa y lecho será de manera permanente, sin embargo se otorga un plazo de 1 año para que el beneficiario del presente permiso adelante las actividades constructivas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Se imponen las siguientes obligaciones al beneficiario del presente permiso:

- Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- El beneficiario del presente permiso debe ser garante de las condiciones necesarias para que la obra Construcción de la bocatoma dentro del proyecto **“CONSTRUCCION DE UN CABEZAL DE DESCARGA PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DISIPADOR DE ENERGÍA, SOBRE LA QUEBRADA EL PITAL EN LA VEREDA EL MACAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO”**.

ARTÍCULO SEXTO: Se impone como obligación dentro del presente Permiso Ambiental, tramitar los respectivos permisos ambientales si se requiere del aprovechamiento forestal y de Concesión de Aguas ya sea superficial o subterránea si se va a derivar el recurso hídrico para las actividades constructivas, entre otras.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente permiso, deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 500 individuos forestales de especies nativas tales como (cachimbo, cambulos, nogal, gualanday, guamo, samanes, igua, bambú, carbón, caucho, chachafruto, nacederos, hocobo, guácimo, y otras) material que será entregado a las comunidades para procesos de reforestación en las diferentes fuentes hídricas.

PARAGRAFO: Se establece como plazo máximo para la entrega del material vegetal (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO SURCOLOMBIANO con NIT 901.292.155-3, a través de su representante legal MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.229.277 expedida en Neiva Huila, ubicada en la Av 3 No. 19 – 276 de Pitalito, teléfono 3156272801 o a quien haga sus veces o debidamente autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

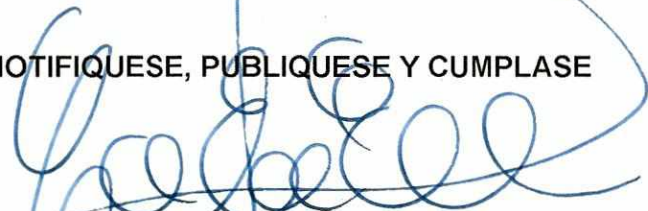
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

POC-00068-19

Proyecto: Lorena CR / W. Rueda

Visó: W. Rueda Villegas.

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 24-01-2020

Hora: 9:05 am. se presento ante esta corporación

El Señor Mayra Yonive Mendoza

identificado con la C C No 1075.229.277.

con el fin de notificarse personalmente del contenido de: Resolucion N° 096

14-01-2020

Notificado: [Handwritten Signature]

Notificador: Amelia Naranjo

